

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE LA AELC

Recurso interpuesto el 13 de enero de 2014 contra Islandia por el Órgano de Vigilancia de la AELC**(Asunto E-4/14)**

(2014/C 163/08)

El 13 de enero de 2014 el Órgano de Vigilancia de la AELC, representado por Gjermund Mathisen y Auður Ýr Steinarsdóttir, agentes de dicho Órgano, con dirección en 35, Rue Belliard, 1040 Bruselas, Bélgica, interpuso ante el Tribunal de la AELC un recurso contra Islandia.

El Órgano de Vigilancia de la AELC solicita al Tribunal que:

1. Declare que, al no haber adoptado o notificado inmediatamente al Órgano de Vigilancia de la AELC todas las disposiciones necesarias para incorporar a su ordenamiento jurídico el acto a que se hace referencia en el punto 4 del capítulo XXIX del anexo II del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos), tal y como se adaptó al Acuerdo mediante su Protocolo 1, en el plazo fijado, Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 21 dicho acto y del artículo 7 del Acuerdo EEE.
2. Condene en costas a Islandia.

Antecedentes de hecho y de derecho y motivos invocados:

- La solicitud se refiere al hecho de que Islandia no ha dado cumplimiento, a más tardar el 26 de agosto de 2013, al dictamen motivado emitido por el Órgano de Vigilancia de la AELC el 26 de junio de 2013 relativo a la no incorporación por dicho Estado a su ordenamiento jurídico de la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos («el acto»), a que se hace referencia en el punto 4 del capítulo XXIX del anexo II del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y adaptado a dicho Acuerdo mediante su Protocolo 1.
 - El Órgano de Vigilancia de la AELC aduce que Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 21 del acto, y del artículo 7 del Acuerdo EEE al no adoptar o notificar al Órgano las disposiciones necesarias para la aplicación del acto en el plazo prescrito.
-